



Resolución Directoral

N° 00990-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de noviembre de 2024

Vista, la Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS (Registro MINAM N° 2024109198), sobre la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental correctivo referido al Diagnóstico Preliminar a la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.** identificada con RUC N° 20545679877 de la infraestructura de residuos sólidos denominada "Planta Industrial de Destilación de Solventes Usados-Resolv SAC" ubicada en la Mza. D5 Lote. 01 y 02 Urb. Parque Industrial Ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao y, el Informe N°02632-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, es competente para, en virtud del literal q) *Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"*;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con Diagnóstico Preliminar y del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las infraestructuras de residuos sólidos y otros relacionados;

Que, mediante Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de fecha 25 de septiembre de 2024, y el Informe N°01955-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, la DGGRS, aprobó a la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.** identificada con RUC N° 20545679877 el Instrumento de Gestión Ambiental correctivo referido al Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de residuos sólidos denominada "Planta Industrial de Destilación de Solventes Usados-Resolv SAC" ubicada en la Mza. D5 Lote. 01 y 02 Urb. Parque Industrial Ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao, en el marco de las Disposiciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010- 2020-MINAM;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente de la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.** se advirtieron errores materiales respecto al número de informe que sustenta la

Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, denominación y ubicación de la infraestructura de residuos sólidos;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al verificarse que se ha incurrido en errores materiales involuntarios en Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS; resulta pertinente rectificar la información consignada erróneamente;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS emitida a favor de la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.**, en los siguientes extremos:

➤ **Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS**

DONDE DICE:

“(…)

Que, (...), se verifica que el Informe N° 01611-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, elaborado por la DEAARS, que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución Directoral, contiene el análisis técnico y legal que corresponde a la solicitud de aprobación del DP de la infraestructura de residuos sólidos denominada “PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOMSERMA”, ubicada en Mz. E1 Lote. 1 Área Industrial II Parque Industrial Pachacútec, distrito Ventanilla y provincia constitucional del Callao (...);

(…)”

DEBE DECIR:

“(…)

Que, (...) se verifica que el Informe N° 01955-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, elaborado por la DEAARS, que forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución Directoral, contiene el análisis técnico y legal que corresponde a la solicitud de aprobación del DP de la infraestructura de residuos sólidos denominada “Planta Industrial de Destilación de Solventes Usados-Resolv SAC” ubicada en la Mza. D5 Lote. 01 y 02 Urb. Parque Industrial Ciudad de Pachacútec, distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao (...);

(…)”

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos contenidos en Resolución Directoral N°00757-2024-MINAM/VMGA/DGGRS a favor de la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **RESYCLA SOLVENT S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N°02632-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024109198

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ox29c5**